

RADICADO Nº: 54-001-31-05-003-2024-00046-00

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA

ACCIONANTE: ALDO QUINTERO SANCHEZ

ACCIONADA: CENABASTOS S.A. EN LIQUIDACIÓN

INFORME SECRETARIAL

San José de Cúcuta, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Al Despacho de la señora Juez, la presente Acción de Tutela, informando que fue recibida por REPARTO por correo electrónico de la fecha. Con solicitud de Medida Provisional. Sírvase disponer lo pertinente.

LUCIO VILLAN ROJAS

Secretario

PROVIDENCIA- AUTO ADMITE

San José de Cúcuta, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Por reunir los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela instaurada por el señor **ALDO QUINTERO SANCHEZ** en contra de **CENABASTOS S.A. EN LIQUIDACIÓN** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la Dignidad Humana, "Igualdad, Mínimo Vital, Estabilidad Laboral Reforzada y Seguridad Social.

De la lectura del escrito de tutela se establece la necesidad de integrar en el contradictoria por pasiva a la **FIDUAGRARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A.,** entidad que funge como liquidadora de **CENABASTOS S.A.**

Como consecuencia de lo anterior, se avoca conocimiento y se dispone:

- 1°. ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor ALDO QUINTERO SANCHEZ en contra de CENABASTOS S.A. EN LIQUIDACIÓN
- 2°. INTEGRAR en el contradictorio por activa a la FIDUAGRARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A., entidad que funge como liquidadora de CENABASTOS S.A.
- 3°. NOTIFICAR el inicio de la presente acción de tutela a la accionada CENABASTOS S.A. EN LIQUIDACIÓN y la integrada a la FIDUAGRARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A., entidad que funge como liquidadora de CENABASTOS S.A., con el fin de que ejerzan su derecho de defensa, si lo considera pertinente, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia. Adjúntesele para tal fin copia de este auto y del escrito de tutela con sus anexos.
- **4°. OFICIAR** a la accionada **CENABASTOS S.A. EN LIQUIDACIÓN** y la integrada a la **FIDUAGRARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A.,** entidad que funge como liquidadora de **CENABASTOS S.A.** que bajo las previsiones del artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, independientemente si desean ejercer su derecho de oposición o no, en un término de cuarenta y ocho (48) horas, se sirvan responder frente a los hechos y pretensiones expresados por El señor **ALDO QUINTERO SANCHEZ** exponiendo las razones a que tenga lugar. Aportar toda la documentación e información adicional que haya lugar al caso.
- **5°.NOTIFICAR** el presente auto a las partes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991.
- 6°. DAR el trámite corresponde a la presente acción, una vez cumplido lo anterior

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARICELA C. NATERA MOLINA

Juez



RADICADO Nº: 54-001-31-05-003-2024-00049-00

PROCESO: ACCION DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA

ACCIONANTE: CLARA ISABEL MONTAGUT ANGARITA agente oficiosa de CLARA

YAJAIRA CÁCERES MONTAGUT

ACCIONADA: NUEVA EPS

INFORME SECRETARIAL

San José de Cúcuta, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Al Despacho de la señora Juez, la presente Acción de Tutela, informando que fue recibida por REPARTO por correo electrónico de la fecha. Sírvase disponer lo pertinente.

LUCIO VILLAN ROJAS

Secretario

PROVIDENCIA- AUTO ADMITE

San José de Cúcuta, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Por reunir los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la acción de tutela instaurada por la señora CLARA ISABEL MONTAGUT ANGARITA como agente oficiosa de CLARA YAJAIRA CÁCERES MONTAGUT en contra de la NUEVA EPS por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la Salud i a la Vida.

Como consecuencia de lo anterior, se avoca conocimiento y se dispone:

- 1°. ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora CLARA ISABEL MONTAGUT ANGARITA como agente oficiosa de CLARA YAJAIRA CÁCERES MONTAGUT en contra de la NUEVA EPS.
- 2°. NOTIFICAR el inicio de la presente acción de tutela a la accionada NUEVA EPS, con el fin de que ejerzan su derecho de defensa, si lo considera pertinente, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia. Adjúntesele para tal fin copia de este auto y del escrito de tutela con sus anexos.
- 3°. OFICIAR a la accionada NUEVA EPS que bajo las previsiones del artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, independientemente si desean ejercer su derecho de oposición o no, en un término de cuarenta y ocho (48) horas, se sirvan responder frente a los hechos y pretensiones expresados por la señora CLARA ISABEL MONTAGUT ANGARITA como agente oficiosa de CLARA YAJAIRA CÁCERES MONTAGUT exponiendo las razones a que tenga lugar. Aportar toda la documentación e información adicional que haya lugar al caso.
- 4°. NOTIFICAR el presente auto a las partes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991.
- 5°. DAR el trámite corresponde a la presente acción, una vez cumplido lo anterior

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RADICADO Nº: 54-001-41-05-001-2024-00009-01

PROCESO: IMPUGNACIÓN DE ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: ALEJANDRO ARISMENDI PÉREZ

ACCIONADOS: CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL N.S, GOBERNACION DE N.S,

ALCALDIA DE LOS PATIOS y SECRETARIA DE PLANEACION Y

CONTROL URBANO DE LOS PATIOS

INFORME SECRETARIAL

San José de Cúcuta, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Al Despacho de la señora Juez, la presente impugnación de la acción de tutela concedida por el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales, la cual fue recibida en la fecha por correo electrónico. Sírvase disponer lo pertinente.

LUCIO VILLAN ROJAS

Secretario

PROVIDENCIA- AUTO ADMITE IMPUGNACIÓN

San José de Cúcuta, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Examinado el contenido de la presente impugnación se hace procedente aceptar la misma.

Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA:

- 1° ADMITIR la presente impugnación de tutela concedida por el Juzgado Primero Laboral de Pequeñas Causas Laborales dentro de la acción de tutela radicada bajo el N° 54-001-41-05-001-2024-00009–01 adelantada por el señor ALEJANDRO ARISMENDI PÉREZ en contra de la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL N.S, GOBERNACION DE N.S, ALCALDIA DE LOS PATIOS y SECRETARIA DE PLANEACION Y CONTROL URBANO DE LOS PATIOS interpuesta por el accionante en contra del fallo de fecha 25 de enero de 2024.
- **2° NOTIFICAR** el presente auto a la accionante y a la entidad accionada, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.
- 3° DAR el trámite corresponde a la presente impugnación, una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARICELA C. NATERA MOLINA

Juez



RADICADO N°: 54-001-31-05-003-2023-00428-00 PROCESO: APERTURA INCIDENTE DE DESACATO

ACCIONANTE: AURORA HAYDEE CONTRERAS VERA

ACCIONADO: FIDUPREVISORA S.A.

INFORME SECRETARIAL

San José de Cúcuta, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Al Despacho de la señora Juez, el presente Incidente de desacato seguido dentro de la acción de tutela, informándole que no se ha dado respuesta por la entidad accionada del requerimiento que se le hiciera para cumplimiento del fallo de tutela. Sírvase disponer lo pertinente.

LUCIO VILLAN ROJAS

Secretario

PROVIDENCIA – AUTO RESUELVE SOBRE APERTURA INCIDENTE

San José de Cúcuta, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el anterior informe y constatándose la veracidad del mismo, se hace procedente ordenar la apertura del presente incidente de desacato en contra del **Dr. EDWIN ALFREDO GONZÁLEZ RANGEL en su condición de VICEPRESIDENTE DE FONDOS DE PRESTACIONES (e) de la FIDUPREVISORA S.A. y la Dra. MAGDA LORENA GIRALDO PARRA en su condición de DIRECTOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS de la FIDUPREVISORA S.A., por incumplimiento del fallo de fecha 18 de diciembre de 2023, proferido dentro de la acción de tutela radicada bajo el No. 54001-31-05-003-2023-00428-00**, seguido por **AURORA HAYDEE CONTRERAS VERA contra FIDUPREVISORA S.A.** y se ordena correr traslado del mismo por el término de uno (01) día para los fines que estimen pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LLA C. IVALLI